

DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA N° LS/GEV-23-038/07, RELATIVA A LA ADQUISICION DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., siendo las doce horas del día quince de Junio del año dos mil siete, encontrándose reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicada en las instalaciones que ocupa la referida dependencia, sita en el Km. 4.5 de la carretera federal Xalapa a Veracruz, la comisión para la Licitación Simplificada LS/GEV-23-038/07, formada por los siguientes servidores públicos: **C.C. José Luis Moreno Landa**, Representante del área de asesoría de la Oficialía Mayor; **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; **Lic. Miguel Ángel Basilio Mar**, Jefe del Departamento de Adquisiciones; **Lic. Teresita de Jesús Gamboa Torales**, Representante de la Dirección Jurídica; **C.P. Adolfo Sosa Ramírez**, Subdirector de Servicios Generales y el **C. Enrique Vergara Morales**, Jefe de Intendencia y Jardinería de la Subdirección de Servicios Generales; todos ellos servidores públicos de la Dependencia Convocante; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del Dictamen Técnico-Económico, por lo que,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el objeto de la presente licitación, es la adquisición de Material de Limpieza requerido por la Subdirección de Servicios Generales de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Que para la referida adquisición se eligió la modalidad de Licitación Simplificada con fundamento en el Artículo 27, Fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que con fecha cinco de junio de 2007, se remitieron oficios de invitación a las empresas: **Articulos de Limpieza "Tere" y/o Raymundo Díaz Garcia, Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes, Comercializadora B & S y/o Yuriana Barrientos Alarcón, Ángel Rene Sánchez Viveros y/o Comercializadora Serviplus y GB grupo Comercial del Centro S.A. de C.V.**; así mismo, se remitieron invitaciones a la Contraloría Interna de la convocante, a la Contraloría General, a la Subdirección de Adquisiciones y Control de Inventarios de la SEFIPLAN, a la Dirección Jurídica y a la Subdirección de Servicios Generales.

CUARTO.- Que a las once horas del día trece de junio del año en curso, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, siendo presidida por los; **C.C. José Luis Moreno Landa**, Representante del área de asesoría de la Oficialía Mayor; **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; **Lic. Miguel Ángel Basilio Mar**, Jefe del Departamento de Adquisiciones; **Lic. Teresita de Jesús Gamboa Torales**, Representante de la Dirección Jurídica; **C. Enrique Vergara Morales**, Jefe de Intendencia y Jardinería de la Subdirección de Servicios Generales; todos ellos servidores públicos de la Dependencia Convocante; así mismo se encontraron presentes la **L.C. Liz Mariela Reyna Franco**, Representante de la Contraloría Interna de la S.E.V. y el **C. Hugo Abelardo Morales Garrido**, Representante de la Contraloría General

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

SEGUNDO.- Que el objeto de la presente licitación, es la adquisición de Material de Limpieza de conformidad con las cantidades y especificaciones requeridas por la Subdirección de Servicios Generales de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que como se deriva del acta correspondiente a la Junta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, se contó con la participación de las empresas: **Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes; Ángel Rene Sánchez Viveros y/o Comercializadora Serviplus y Comercializadora B & S y/o Yuriana Barrientos Alarcón**, quienes presentaron las cotizaciones que se aprecian en el cuadro comparativo de propuestas económicas que pasa a formar parte integral del presente dictamen.

CUARTO.- Que con el propósito de constatar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en las bases de esta licitación, personal de la Subdirección de Servicios Generales de esta Secretaría procedió al análisis de las propuestas técnicas y muestras de los participantes, emitiendo el dictamen técnico que se adjunta y pasa a formar parte del presente dictamen y de donde se deriva lo siguiente:

- a) **Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 56, 57, 58 y 59.**

No cumple en la partida: **5**, en virtud de que presenta un shampoo con un líquido ligero en su aspecto y no es la consistencia solicitada. **No cumple** en la partida **21**, ya que presenta un cepillo cilíndrico y no curvo como se solicitó en las bases de licitación. **No cumple** en la partida **27**, por presentar una fibra de medidas diferentes a las solicitadas en las bases de licitación.

- b) **Ángel Rene Sánchez Viveros y/o Comercializadora Serviplus.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 16, 18, 19, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 50.**

No cumple en la partida: **6**, en virtud de que presenta pinol y se solicitó limpiador con amonía. **No cumple** en la partida **25**, ya que presenta un jalador elaborado en plástico, el cual no corresponde a lo solicitado en bases de licitación. **No cumple** en la partida: **48**, en virtud de que se solicitó Toalla Interdoblada, hoja doble y presenta Toalla Interdoblada con hoja sencilla. **No cumple** en la partida **49**, en virtud de no presentar muestra del producto como se solicita

- c) **Comercializadora B & S y/o Yuriana Barrientos Alarcón.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53 y 54.**

No cumple en la partida: **5**, en virtud de que presenta un shampoo con un líquido ligero en su aspecto y no es la consistencia solicitada en las bases de licitación.

QUINTO.- Que en las partidas: **6, 17, 20, 24, 32, 37, 54, 56, 57, 58 y 59** solamente se contó con una propuesta en concurso, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado con las empresas: **Arsa Proveedor General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi y Representaciones Zolá y/o DiagoBERTO Zola Bello**; constatándose que las ofertas presentadas en concurso para las partidas **17, 24 y 54**, resultan satisfactorias para la convocante y por lo tanto, se considera adjudicables a la única propuesta presentada en licitación. En lo que respecta a las partidas: **20, 32, 37, 56, 57, 58 y 59**, se verificó que las ofertas presentadas en concurso no resultaron satisfactorias para el interés de la convocante, motivo por el cual se considera declarar desiertas.

SEXTO.- Se declaran desiertas la partida **6**, en virtud de la única empresa que cotiza el bien requerido no cumplió con las características requeridas por la convocante; las partidas **33, 55 y 60**, ya que ninguna de las empresas participantes presentó cotización para las mismas; así como las partidas **20, 32, 37, 56, 57, 58 y 59**, en virtud de que la única propuesta presentada en concurso no satisface el interés de la convocante, conforme al estudio de mercado realizado.

SEPTIMA.- Que en las partidas **11, 44, 45 y 46**, presentadas en concurso, se ofrecieron los mismos precios, razón por la cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se valora procedente adjudicar en partes proporcionales.

OCTAVA.- Que en sujeción a la normatividad de la materia y a las bases de participación de este concurso, la evaluación de las propuestas debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por los participantes, sino también que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas y garantice a favor de la convocante las mejores condiciones de adquisición en calidad, en tal razón una vez satisfechas las condiciones técnicas y de calidad, la adjudicación de los bienes se orientara a favor de las propuestas más convenientes para la convocante.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 27 fracción III, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las Bases Octava, Décima Primera y demás relativas de licitación, es de resolverse conforme al siguiente:

FALLO

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas y muestras presentadas por las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

- a) **Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 56, 57, 58 y 59.**

No cumple en la partida: **5**, en virtud de que presenta un shampoo con un líquido ligero en su aspecto y no es la consistencia solicitada. **No cumple** en la partida **21**, ya que presenta un cepillo cilíndrico y no curvo como se solicitó en las bases de licitación. **No cumple** en la partida **27**, por presentar una fibra de medidas diferentes a las solicitadas en las bases de licitación.

b) **Ángel Rene Sánchez Viveros y/o Comercializadora Serviplus.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 16, 18, 19, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44,45, 46, 47 y 50.**

No cumple en la partida: **6**, en virtud de que presenta pinol y se solicito limpiador con amonia. **No cumple** en la partida **25**, ya que presenta un jalador elaborado en plástico, el cual no corresponde a lo solicitado en bases de licitación. **No cumple** en la partida: **48**, en virtud de que se solicito Toalla Interdoblada, hoja doble y presenta Toalla Interdoblada con hoja sencilla. **No cumple** en la partida **49**, en virtud de no presentar muestra del producto como se solicita

c) **Comercializadora B & S y/o Yuriana Barrientos Alarcón.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46,47, 48, 49, 50, 51, 53 y 54.**

No cumple en la partida: **5**, en virtud de que presenta un shampoo con un líquido ligero en su aspecto y no es la consistencia solicitada en las bases de licitación.

SEGUNDO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar de la siguiente manera:

a) **Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes.-** Las partidas: **2, 4, 14, 17, 24, 29, 30, 38, 40, 41, 43, 44(50%), 45(50%), 46(50%), 48, 49 y 53** por un importe total de **\$145, 913.27** (Ciento cuarenta y cinco mil novecientos trece pesos 27/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

b) **Ángel Rene Sánchez Viveros y/o Comercializadora Serviplus.-** Las partidas: **1, 5, 8, 9, 10, 11(50%), 28, 34, 35 y 36** por un importe total de **\$56,966.11** (Cincuenta y seis mil novecientos sesenta y seis pesos 11/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

c) **Comercializadora B & S y/o Yuriana Barrientos Alarcón.-** Las partidas: **3, 7, 11(50%), 12, 13, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 31, 39, 42, 44(50%), 45(50%), 46(50%), 47, 50, 51, 52 y 54** por un importe total de **\$625,613.74** (Seiscientos veinticinco mil seiscientos trece pesos 74/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

TERCERO.- Que en las partidas: **6, 17, 20, 24, 32, 37, 54, 56, 57, 58 y 59** solamente se contó con una propuesta en concurso, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado, constatándose que las ofertas presentadas en concurso para las partidas **17, 24 y 54**, resultan satisfactorias para la convocante. En lo que respecta a las partidas: **20, 32, 37, 56, 57, 58 y 59**, se verificó que las ofertas presentadas en concurso no resultaron satisfactorias para el interés de la convocante, motivo por el cual se considera declarar desiertas.

CUARTO.- Se declaran desiertas la partida **6**, en virtud de la única empresa que cotiza el bien requerido no cumplió con las características requeridas por la convocante; las partidas **33, 55 y 60**, ya que ninguna de las empresas participantes presentó cotización para las mismas; así como las partidas **20, 32, 37, 56, 57, 58 y 59**, en virtud de que la única propuesta presentada en concurso no satisface el interés de la convocante, conforme al estudio de mercado realizado.

QUINTO.- Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEXTO.- Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-038/07.

**POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

C. José Luis Moreno Landa

Representante del área de asesoría de la
Oficialía Mayor

C.P. Antonio Razo Gutiérrez

Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento
y Mantenimiento de Inmuebles

Lic. Miguel Ángel Basilio Mar

Jefe del Departamento de Adquisiciones

Lic. Teresita de Jesús Gamboa Torales

Representante de la Dirección Jurídica

C.P. Adolfo Sosa Ramírez

Subdirector de Servicios Generales

C. Enrique Vergara Morales

Jefe de Intendencia y Jardinería de la
Subdirección de Servicios Generales